

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 23 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1991.

El Convenio que se autoriza por el presente Acuerdo, supone la continuación de la política de cooperación financiero emprendida por lo Junta de Andalucía y las Entidades de Crédito operantes en nuestra Comunidad Autónoma en 1983, representando un instrumento de política económica, que bien podría calificarse de tradicional, y que viene demostrando, desde su establecimiento, su validez y eficacia.

En este sentido, el Convenio para 1991, mantiene las líneas de financiación establecidas en ejercicios anteriores, si bien la evolución de los mercados de fondos prestables matiza las cantidades y precios pactados, adecuando la oferta de préstamos a la demanda existente, y los tipos de interés a la situación actual de mercado, incidiendo primordialmente en la necesidad de potenciar nuevas inversiones que contribuyan a un desarrollo integral y equilibrado de la economía andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de abril de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1991.

Segundo. Constituirán los bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES ANDALUZAS EN 1.991.

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa y uno.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 23 de Abril de 1.991.

De otra parte, los representantes de las Entidades Financieras firmantes.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

1.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene como objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.-

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año 1.991, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.-

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de ciento tres mil millones (103.000.000.000) de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	60.000	millones de Ptas.
Entes Locales	6.000	" " "
Empresas Andaluzas	37.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos, con excepción de lo referente a la financiación de la Comunidad Autónoma, se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros, referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Banca Pública.....	11.200	millones de Ptas.
Banca Privada	10.800	" " "
Cajas de Ahorro Andaluzas	11.500	" " "
Cajas Rurales Provinciales	8.800	" " "
Otras Entidades Financieras	700	" " "

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en

este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las mismas condiciones con que se conceden los que gozan de subvenciones.

3.2.- Condiciones de los préstamos.

3.2.1.- Las características de los préstamos según su plazo o finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellas en los Anexos III, IV y V.

3.2.2.- En relación con los préstamos a PYMES acogidos al presente Convenio deberá respetarse lo siguiente:

- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a modificar los cuadros de amortización de los préstamos subvencionados, a la misma fecha de recepción del importe de la subvención que corresponda a cada préstamo.

- Los préstamos acogidos al Convenio deberán destinarse a la finalidad para la que se otorga, facultándose a la Junta de Andalucía a efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como a exigir el reembolso de la subvención que se haya concedido en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada.

Dichas obligaciones, deberán recogerse explícitamente en la correspondiente póliza de formalización de cada préstamo.

- El importe global máximo de préstamos, para cada PYME prestataria, será de 100 millones de pesetas. Excepcionalmente esta cuantía puede ser ampliable, según criterio de las Consejerías intervinientes.

3.2.3.- Con carácter general, se establece la posibilidad de revisar los tipos de interés pactados en el presente Convenio, a partir del 30 de Septiembre y para los préstamos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha. Los tipos de interés se modificarán al alza o a la baja siempre que exista un diferencial de $\pm 1\%$ entre el MIBOR a 6 meses el día de la firma del presente Convenio y la media aritmética del MIBOR a igual plazo de la semana comprendida entre los días 16 y 20, ambos inclusive, del mes de Septiembre del presente año.

Dicha revisión, en su caso, será hecha pública mediante resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Mejora de condiciones.-

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio algunas Entidades Financieras participes, concertaran con Comunidades Autónomas, Organismos o Instituciones Públicas, Convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora, globalmente considerada, respecto a las condiciones acordadas en el presente documento, serían de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente Acuerdo. En este caso, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes, comunicarán con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, las cláusulas contenidas en los mismos.

3.4.- Cancelación y/o amortización anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía los préstamos que se cancelen anticipadamente y proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

En el caso de préstamos a PYMES, las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipada se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía. Efectuadas por éstas las liquidaciones de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del crédito antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Entidades Financieras deberán especificarlo en el clausulado de las pólizas de crédito que se formalicen.

4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio.

La Junta de Andalucía igualmente se compromete a pagar la subvención de los préstamos formalizados a PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción, de la póliza debidamente cumplimentada y del resto de la documentación exigida, en el órgano gestor correspondiente.

5.- PUBLICIDAD.-

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes facilitarán a los interesados cuanta información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto.

6.- SEGUIMIENTO.-

Al objeto de poder dar respuesta a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada uno de los grupos de Entidades Financieras participes, un representante por cada una de las Consejerías de: Gobernación, Economía y Hacienda, Trabajo, Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes, así como un miembro más en representación del Instituto de Fomento de Andalucía. Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Viceconsejero de Economía y Hacienda.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar de las Instituciones firmantes, cuantos datos estime necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquellas a facilitarlos.

En cualquier caso, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios, ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras participes en el mismo.

7.- DENUNCIA.-

Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Igualmente, y a los efectos de lo establecido en el apartado único del punto 3.3., si analizados objetivamente los criterios de comparación existiese discrepancia en su apreciación entre las Entidades Financieras y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, o se produjesen algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del Convenio al objeto de la modificación correspondiente.

A N E X O I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES
BANCA PUBLICA.	4.000	7.200
- B.C.AGRICOLA		5.550
- B.C.INDUSTRIAL		1.150
- B.HIPOTECARIO		500
- B.C.LOCAL	4.000	
B. PRIVADA.	1.000	9.800
- B.ANDALUCIA		753
- B.ATLANTICO		753
- B.BILBAO-VIZCAYA		753
- B.ESPAÑOL DE CREDITO		753
- B.HISPANO AMERICANO		753
- B.MERIDIONAL		753
- B.POPULAR		753
- B.SANTANDER		753
- B.CENTRAL		753
- B.GRANADA		753
- B.EXTERIOR DE ESPAÑA		400
- B.JEREZ		400
- BANKINTER		150
- B.URQUIJO		150
- B.ZARAGOZANO		150
- B.COMERCIO		150
- B.HERRERO		150
- C.LYONNAIS		80
- B.N.P. ESPAÑA		80
- B.PROGRESO		80
- MANUFACTURERS		80
- NATWEST		80
- B.SABADELL		80
- B.CREDITO Y AHORRO		80
- B.COMERCIAL TRANSATLANTICO		80
- CREDIT AGRICOLE		80
C. AHORROS ANDALUZAS.	1.000	10.500

- CPA CORDOBA	55	495
- MPCA CORDOBA	100	520
- CGA GRANADA	170	2.090
- MPCA HUELVA-SEVILLA	150	1.440
- CPA JAEN	15	125
- CA JEREZ	50	450
- MPCA RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.	355	4.780
- CS FERNANDO	105	600
C. RURALES.		8.800
-C.R.P.ALMERIA		5.346
-C.R.P.CORDOBA		1.271
-C.R.P.GRANADA		467
-C.R.P.HUELVA		761
-C.R.P.JAEN		275
-C.R.P.MALAGA		240
-C.R.P.SEVILLA		440
OTRAS ENTIDADES.		700
- CAJA POSTAL		200
- LA CAIXA		400
- CAJA DE CATALUÑA		50
- CAJA DE BADAJOZ		50

DESGLOSE DEL COMPROMISO POR ENTIDADES EN CC.LL. Y PYMES

ENTIDADES FINANCIERAS	IMPORTE COMPROMETIDO	
	CC.LL.	PYMES
BANCA PUBLICA.	4.000	7.200
B. PRIVADA.	1.000	9.800
C. AHORROS ANDALUZAS.	1.000	10.500
C. RURALES.		8.800
OTRAS ENTIDADES.		700
TOTAL	6.000	37.000

A N E X O II

CONDICIONES GENERALES

PLAZO DEL PRESTAMO	TIPOS DE INTERES MAXIMO
PYMES.	
<u>Corto plazo</u>	
- Campaña.	14'50 %
- Crédito Puente.	16'00 "
<u>Medio plazo</u>	
- Circulante.	16'00 "
<u>Largo plazo</u>	
- Refinanciación pasivo.	16'00 "
- Inversiones.	15'00 "

ENTES LOCALES

B.C.L. CAJAS DE AHORRO BANCA PRIVADA

-Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.		16'00 %
-Financiación de inversiones.	14'75	15'75 "
-Financiación de gastos corrientes y déficit.	15'00	16'00 "
-Tesorería.	14'75	15'75 "

Cajas de Ahorro de Andalucía.	D.Juan Manzano Fdez. -Heredia . Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.	95-4220820	95-4220829
Cajas Rurales	D.Luis de la Haza Garrido. Federación Andaluza de Cajas Rurales.	952-222700	952-224231
Otras Entidades Financieras	D.Tomás Barrios Ballesteros.	95-4272006	95-4270524

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento , en anteriores convenios, de las Entidades Financieras firmantes, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma .

A N E X O III

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. OBJETO.-

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma Andaluza, derivadas del Presupuesto del ejercicio 1.991, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2. CONDICIONES FINANCIERAS.-

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Se destinará por parte de las Entidades Financieras, un volumen de 35.000 millones de pesetas con destino a la financiación de las necesidades de tesorería y de 25.000 millones de pesetas para atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía a medio y largo plazo.

3.-PROCEDIMIENTO.-

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda se pondrá en contacto con las Entidades Financieras para comunicarles sus necesidades financieras y características de las operaciones a concertar.

El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de demanda de fondos, será de cinco días hábiles para las operaciones a corto plazo y de quince días hábiles para las operaciones a largo plazo, entendiéndose que la no contestación en dichos plazos implica desistimiento. Las operaciones de tesorería se entenderán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente .

En lo concerniente a la posible emisión de empréstitos por parte de la Comunidad Autónoma , las condiciones de aseguramiento se pactarán entre las partes firmantes del Convenio, de acuerdo con la situación de los mercados financieros .

Para ello las Entidades Financieras firmantes nombran a representantes a :

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	TELEFAX
Banca Pública	D.José M.Fdez.de Peñaranda Valde- nebro. B.C.L.	95-4280177	95-4275991
Banca Privada	D. Angel Martínez B.N.P.	95-4215806	95-4212258
	D.Juan Peso Roger B.H.A.	95-4229491	95-4214727
	D.Alonso Zambrana B.MERIDIONAL	95-4213004	95-4227833

A N E X O IV

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES

1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación cualesquiera de los Entes Locales andaluces y sus Organismos Autónomos.

2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus Organismos Autónomos , por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad :

- Conversión y sustitucion total o parcial de operaciones preexistentes. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

- La financiación de inversiones.

- La financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en los artículo 138. 5º y 174. 2º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las necesidades de tesorería.

3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las entidades firmantes, un volumen de 6.000 millones de pesetas , para operaciones de conversión de operaciones preexistentes, de inversiones, financiación de gastos corrientes y deficit presupuestarios y operaciones de tesorería, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.- Tipos de interés.-

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

3.2.- Plazos.-

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

a) Operaciones de tesorería, un año.

b) Operaciones de financiación de gastos corrientes y deficit presupuestarios, hasta la fecha de cese de la Corporación que las concierte.

c) Resto de operaciones, hasta 11 años, en los que se podrán incluir un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

3.3.- Comisiones.-

Se aplicará una comisión única de apertura del 0'50 %.

4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales y sus Organismos Autónomos que deseen acogerse a este tipo de financiación presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, que la estudiará en contacto con los solicitantes calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate de:

a) Para operaciones de conversión: relación de todas las operaciones de crédito, así como de sus características, que se pretenden refinanciar.

b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.

c) Para operaciones de financiación de gastos corrientes o déficit presupuestarios: importe de los nuevos o mayores gastos o déficit a financiar.

d) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se acordó solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización, que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud junto con la Calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente. A su vez, dicha Dirección General deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan al presente Convenio. Esta información se remitirá, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el que participarán el representante del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista, asistiendo a dicha formalización un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda autorizante, a quien se entregará una de las copias de la referida operación.

Cuando por necesidad, la formalización del préstamo deba realizarse fuera de su ámbito provincial, no será necesaria la asistencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, bastando para ello la confirmación por telefax de la misma a dicha formalización y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia de la póliza de crédito formalizada.

En el contrato de préstamo deberá incluirse expresamente la fecha de calificación, aprobación por la Entidad Financiera y de la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

- Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, solo si han variado las condiciones que en principio se preveían para el préstamo o si ha variado la carga financiera que soportaba la Entidad Local.

- Certificado de acuerdo plenario aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo.

- Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones a que se refiere el artículo 54.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación del órgano competente de la Corporación, si bien deberán comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

6.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Consejería de Economía y Hacienda subvencionará los préstamos concedidos a los Entes Locales andaluces al amparo de este convenio, hasta un importe de 220 millones de pesetas.

Estas subvenciones se regularán por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de 3 puntos de interés pactado.

A N E X O V

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A PYMES.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes, pondrán a disposición de las mismas un volumen de 37.000 millones de pesetas, que gozará de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

1.-OBJETO.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer diversas líneas de financiación de carácter específico para la promoción y apoyo económico-financiero de las PYMES radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.-SUBVENCIONES.-

El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, podrá subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican, los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto tercero.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de 2.000 Millones de Ptas.

Esta cantidad proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías que a continuación se indican y con el destino que se reseña:

- Instituto de Fomento de Andalucía: Financiación de PYMES, siempre que cumplan alguna de las finalidades reseñadas en el punto tercero.

- Consejería de Agricultura y Pesca : Financiación de campaña de producción agrícola , ganadera, pesquera y acuícola, de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, refinanciación de pasivo, préstamos a medio plazo para reposición de ganado sacrificado en campaña de saneamiento.

- Consejería de Economía y Hacienda: Renovación y mejora de la estructura hotelera y comercial andaluza.

- Consejería de Trabajo: Financiación de cooperativas y sociedades anónimas laborales.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Financiación de inversiones de empresas de transportes con destino a la renovación y mejora de flotas, instalación y homogeneización.

Las subvenciones de tipo de interés, podrán ser:

- Subvención tipo "A" 2 puntos.
- Subvención tipo "B" 4 puntos.
- Subvención tipo "C" ..Variable de 1 a 6 pts.
- Subvención tipo "D" ..Variable.

La decisión sobre el tipo de subvención a conceder corresponde al Instituto para los tipos "A" , "B" y "D" y estará en función de si el proyecto se encuadra o no en alguno de los Planes de Actuación del Instituto de Fomento de Andalucía, no siendo aplicables a solicitudes de préstamos por importe inferior a 5.000.000 de pesetas. Las solicitudes de préstamos, avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía y adheridas al presente Convenio, gozarán de 0,75 puntos adicionales a la subvención que les corresponda.

Para el tipo "C" la decisión será de la Consejería que corresponda de las reseñadas en el punto segundo del presente Anexo.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda subvencionará las aportaciones de los socios participes al fondo de garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía y adheridas al presente Convenio, hasta un límite global de 150 millones de pesetas.

3.-FINALIDAD.-

Los proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de este Convenio, deberán perseguir alguna de las siguientes finalidades:

- La creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

- Creación, adquisición y transmisión de empresas.

- Adaptación de la estructura de la empresa o de sus procesos productivos a las exigencias derivadas de la integración en la C.E.E.

- Financiación de inversiones empresariales que contribuyan a mejorar el proceso productivo y a preservar el entorno ecológico donde se encuentren ubicadas.

- Fomento de la exportación y comercialización de productos andaluces.

- Y, en general, todas aquellas actuaciones que signifiquen introducir innovaciones o mejoras

en el proceso productivo o comercial con objeto de alcanzar una mayor rentabilidad y competitividad.

- Para los préstamos de campaña de producción agrícola ganadera pesquera y acuícola , y para los de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, se indican en el Anexo VI, los productos y actividades que únicamente pueden beneficiarse de esta línea.

4.-BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía, con independencia de la forma jurídica que tengan .

Para ello, las PYMES deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener un máximo de 250 trabajadores.

b) Mantener unos recursos propios no superiores a 500 Millones de pesetas.

c) No estar participadas en más de un 25 % de su capital, ni participar con más del 25 % en el capital de otras empresas, excepto en aquellos caso en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b).

Excepcionalmente y a juicio de las Consejerías intervinientes podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos.

5.- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

6.- CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS.-

6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única de apertura, del 0'50%, en todos los préstamos tramitados al amparo del presente Convenio.

Los tipos de interés podrán ser:

a) Tipo fijo máximo: Será el fijado para cada tipo de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones , con excepción de la comisión de apertura .

b) Tipos variables: Durante el primer año de la vida del préstamo, el tipo de interés máximo será el fijado para cada línea de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones, excepto la comisión de apertura . Este tipo se mantendrá fijo durante el primer año de la vida del préstamo.

Transcurrido este primer año el nuevo tipo de interés nominal se aplicará tomando como base cualquiera de las fórmulas siguientes:

- Los tipos de referencia publicados en el Boletín Estadístico del Banco de España , epígrafe XI-3(tipos de interés del sistema crediticio: Banca Privada), en la columna de operaciones activas para préstamos a tres años o más .

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés . Podrá aplicarse cualquier otro método de amortización , a petición del beneficiario del préstamo a la entidad de crédito correspondiente .

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de tres puntos de interés, para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 1 del Anexo VI. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de hasta 12 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VI, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

- El "índice efectivo", considerado en su valor numérico y abstracción hecha de la denominación que se le da, con arreglo a la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Diciembre de 1.989, como expresivo de la media móvil semestral de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta, negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años.

A los efectos de determinar la posibilidad de modificación de los tipos de interés nominales, se estimará la variación interanual en los tipos de interés de referencia, desde la fecha de formalización del préstamo hasta su vencimiento anual, y así sucesivamente hasta agotar la vida del préstamo, procediendo dicha modificación cuando la variación interanual aumente o disminuya en un cuarto de punto porcentual el tipo de interés nominal fijado para el primer año de la vida del préstamo.

En todo caso se respetará lo dispuesto en la Circular 8/1.990, de 7 de Septiembre, del Banco de España.

Se admite cualquier garantía pública y privada de las contempladas en Derecho incluyendo los avales otorgados por las S.G.R. andaluzas.

Los proyectos que se presenten avalados por algunas de las sociedades antes mencionadas, gozarán de un tipo de interés inferior en un 0'50 %. Dicha disminución en el tipo de interés se aplicará en cada momento a la línea de financiación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º del presente Anexo. Asimismo la comisión de aval se reducirá en un 50% respecto a operaciones similares durante la vida del préstamo.

- De comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados. Las empresas comercializadoras e industrias transformadoras que suscriban con productores, contratos agrarios homologados por la Administración, podrán solicitar préstamos subvencionados en los casos, condiciones y producciones que determine la Consejería de Agricultura y Pesca hasta un máximo de 5'75 % de subvención por un plazo máximo de 12 meses y por una cuantía equivalente al valor de los productos adquiridos.

Asimismo, podrán subvencionarse en igual cuantía y condiciones, aquellos créditos solicitados, al amparo del presente Convenio, por las Entidades Asociativas Agrarias que participen en procesos de integración empresarial o interprofesional de los cuales pueda derivarse, a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, una mejora en las estructuras de comercialización.

6.2.2.- Para refinanciación de pasivo.-

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

. Plazo de amortización: Hasta 6 años.

6.2.3.- Financiación de activos fijos.-

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

. Plazo de amortización: Hasta 10 años en el sector primario y hasta 7 años en los restantes sectores, pudiendo en ambos casos tener 2 años de carencia.

6.2.4.- Para financiación de activo circulante.-

. Importe máximo del crédito: 75 millones de pesetas.

. Plazo de los préstamos: 2 años.

6.2.5.- Para financiación puente de las ayudas solicitadas acogiendo a la Ley de Incentivos Regionales.

. Importe máximo: 75 millones de ptas.

. Plazo: 1 año.

7. TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LOS PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

7.1.-: Las solicitudes de los créditos, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 6º, se presentará por ejemplar duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía quienes remitirán una copia a la Entidad correspondiente, sin perjuicio de que cuando se trata de una subvención tipo "C", se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en ese plazo. En el caso de préstamos de campaña agrarios, se presentarán únicamente en las Agencias de Extensión Agraria, salvo los destinados a actividades pesqueras y acuícolas que se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Pesca.

7.2.-: Las Instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a que el período que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

7.3.-: La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos se hará por las Gerencias Provinciales del Instituto, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

7.4.-: El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto, de la póliza de préstamo debidamente formalizada, a través de la Entidad Financiera, y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de campaña de producción, comercialización y financiación puente que se aplicará a la amortización de los intereses. En estos casos, el importe de la subvención se abonará al vencimiento de la operación.

7.5.-: La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola:

- Fotocopia del D.N.I.- Informe de la Agencia de Extensión Agraria para préstamos de campaña agrícolas y ganaderos.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la documentación que se especifica según los casos.

A N E X O VI

CUADRO Nº1

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRÉSTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA, PESQUERA Y ACUICOLA

- En caso de reposición por saneamiento oficial, se exigirán certificados de las actas de sacrificios, concediéndose el importe del préstamo en función del número de animales sacrificados en la campaña actual y anterior, a reponer.

- En préstamos a la apicultura, porcino o vacuno de lidia deberá estar inscrita en los correspondientes registros provinciales.

- En préstamos para la adquisición de porcino de reposición por saneamiento, será preceptivo tener aprobada oficialmente la repoblación.

- En caso de cunicultura para granjas registradas en el registro oficial habilitado.

- Para préstamos pesqueros, datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento actualizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo. (Despacho de Comandancia).

- Para préstamos acuícolas, certificación de estar en posesión de la Autorización Administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede autorización.

b) Para inversión, refinanciación de pasivo y campaña de comercialización y/o transformación de productos agroalimentarios.

- Memoria explicativa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

- Para refinanciación de pasivo, fotocopias de las pólizas a refinanciar y certificación de la deuda viva por parte de la Entidad acreedora

- En caso de préstamos de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados: Informe favorable de la Comisión de Seguimiento o interprofesional creada y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- En el caso de préstamos para fomentar procesos de integración de Entidades Asociativas Agrarias, informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7.6.- A los efectos de pago de las subvenciones contempladas en el presente Anexo, las Entidades Financieras deberán formalizar los préstamos concedidos y cumplir los requisitos establecidos en el presente Convenio en el plazo de tres meses.

7.7.- Sin perjuicio de lo recogido en el presente Convenio, el Instituto de Fomento de Andalucía podrá establecer directamente con las Entidades Financieras acuerdo para la utilización de fondos procedentes de créditos globales formalizados entre las citadas entidades y el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En este caso, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las PYMES, se ajustarán a las condiciones y requerimientos del B.E.I. recogidos expresamente, en el texto del Convenio que a este fin se formalice, los trámites y requisitos a cumplimentar, así como las características de los préstamos y de las ayudas otorgadas.

AGRICOLAS

CONCEPTO	MAXIMO PTS POR HA.	MAXIMO PTS POR EXPL.	PERIODO (Meses)
Arroz	78.000	3.000.000	11
Soja	50.000	2.000.000	6
Cacahuete	130.000	2.000.000	11
Algodón	130.000	3.750.000	11
Tabaco (cultivador director)	300.000	2.000.000	11
Alcaparra	40.000	800.000	11
Forrajeras Secano	35.000	1.600.000	11
Alfalfa	70.000	2.000.000	11
Otras forrajeras regadío	60.000	1.750.000	11
Ajos/Cebolla secano	160.000	1.750.000	11
Ajos/Cebolla regadío	225.000	2.250.000	11
Melón/Sandía secano	90.000	2.000.000	6
Melón/Sandía regadío	150.000	2.250.000	6
Patata extratemprana	360.000	1.750.000	6
Patatas otras	300.000	1.500.000	6
Tomate otoño	300.000	1.500.000	6
Espárrago	250.000	1.300.000	11
Hortalizas riegos extensivos	250.000	1.750.000 (Por cultivo)	6
Cultivos enarenados	425.000	2.250.000	11
Fresas	1.000.000	2.000.000	11
Cultivos hortícolas invernadero	1.150.000	2.000.000	11
Floreas y ornamentales	6.000.000	9.000.000	11
Viñedo para mesa/pasificación	90.000	1.000.000	11
Parral de Almería	215.000	1.250.000	11
Cítricos y frutales subtrop.	150.000	2.250.000	11
Cítricos Almería	215.000	2.200.000	11
Frutales no cítricos en riego (excepto olivar)	215.000	3.000.000	11
Almendra secano (plantación regular)	25.000	700.000	11
Castaño	40.000	1.000.000	11
Saca de corcho (por quintal)	1.300	7.000.000	11

Máximo por titular

7.250.000

Excepto:

- Flores y ornamentales

9.000.000

GANADERAS

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL MAX.	PERIODO
Vacuno de carne (cria)	Hembra/reprd	50.000	7.250.000	11
" " " (cebo)	Cabeza	50.000	7.250.000	11
Vacuno lechero	Hembra/reprd.	100.000	7.200.000	11
Toros de lidia(guarismos "7" u "8")	Cabeza	280.000	7.000.000	11
Novillos lidia(guarismo "9").	Cabeza	235.000	7.050.000	11
Novillos lidia(guarismo "0").	Cabeza	150.000	7.200.000	11

Ovino/caprino	Hembras/rep rd	6.000	7.200.000	11
Porcino ibérico extens.	Hembra/rep.	72.500	7.250.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/rep.	145.000	7.250.000	11
Equino	Hembra/rep.	110.000	7.150.000	11
Cunicultura	" "	16.000	4.000.000	11
Apicultura	Colmena	2.700	4.050.000	11

Explotaciones con ganado sacrificado en las Campañas oficiales de Saneamiento

a) Préstamos de Campaña:

Vacuno Carne	Hembra/rep Sacrif	80.000	6.400.000	11
Vacuno Leche	"	150.000	6.000.000	11
Ovino y Caprino	"	8.000	2.000.000	11
Porcino	(cabeza +23 K.v.)	25.000	7.250.000	11

b) Préstamo para adquisición de Reproductoras, para reposición de las sacrificadas en la Campaña Oficial (medio plazo).

Vacuno lechero		150.000	6.000.000	36
Caprino lechero		10.000	2.500.000	36
Porcino		25.000	6.000.000	36

PESQUERAS

Caballa		2.500.000		6
	(Por embarcación)			

ACUICOLAS

Almeja	2,50 ptas./unidad	9.000.000		11
Dorada	110 ptas./alevín. (5-6 grs.)	40.000.000		11
Alevines lubina	90 ptas./alevín. (5-6 grs.)	20.000.000		11
Postlarva langostino	5 ptas./postlarva de 20 días.	10.000.000		8

CUADRO Nº 2

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION.

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres .
 - Selección, envasado y conservación .
 - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
 - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.
- b) Frutos secos .
 - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
 - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- d) Vinos y Mostos.
- e) Algodón.
 - Prelimpieza, presecado y desmotado.
- f) Leche.
 - Refrigeración en origen y recogida frigorífica .
 - Industrias Lácteas.

- g) Carne.
 - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo y ave.
 - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.
- h) Pescado.
 - Conservas y semiconservas.
 - Salas de elaboración de productos congelados y precocinados.
 - Preparación y comercialización de productos de acuicultura.
- i) Productos de la apicultura.
 - Preparación, envasado y comercialización .
- j) Plantas medicinales y aromáticas.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- k) Corcho.
 - Selección, clasificación y comercialización .
- l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

ORDEN de 21 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Carlota (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de 24 m ³ /trimestre	39,32 ptas/m ³
Más de 24 a 50 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³
Más de 50 a 150 m ³ /trimestre	63,60 ptas/m ³
Más de 150 a 300 m ³ /trimestre	72,08 ptas/m ³
Más de 300 m ³ /trimestre	89,04 ptas/m ³

Conservación de contadores: 56,00 ptas/abonado/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Eufemia (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.